



ACTA CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA III REGION DE ATACAMA Y IV DE COQUIMBO 13 de Agosto de 2012

En la ciudad de Coquimbo con fecha 13 de Agosto de 2012 se llevó a cabo la reunión extraordinaria del Consejo Zonal de Pesca de las regiones III de Atacama y IV de Coquimbo (en segunda citación), realizada en las dependencias de la Dirección Zonal de Pesca ubicada en Avenida Ossandon 890, sector el Llano, Coquimbo. La sesión se inició a las 15:45 hrs.

Asistieron a la reunión los Señores Consejeros Gustavo Mallat, Juan Gajardo, Álvaro Wilson, René Salinas y el Presidente del Consejo (S) Sr. Néstor Lloyd.

El Presidente del Consejo (S) da la bienvenida a los Consejeros Zonales de Pesca y explica que el motivo de esta reunión es aprobar las actas de los Consejos realizados con fechas 14/06/2012 y 25/06/2012, así como discutir la veda extractiva y suspensión de inscripciones para el Recurso Ostión del Norte para el área marítima comprendida en las regiones de Arica-Parinacota y Coquimbo.

TEMAS EN TABLA:

1) APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE CONSEJO REALIZADA CON FECHA 14/06/2012 Y 25/06/2012.

Los Consejeros Zonales presentes aprueban en forma unánime el acta de fecha 14/06/2012 (5 votos a favor), mientras que el acta de fecha 25/06/2012, se aprueba por mayoría, presentado el Consejero Sr. Wilson, una observación pero no rechazando el acta (4 votos a favor).

2) VEDA EXTRACTIVA Y SUSPENSION DE INSCRIPCIONES PARA RECURSO OSTION DEL NORTE (*Argopecten purpuratus*) EN EL AREA MARITIMA COMPRENDIDA ENTRE LAS REGIONES DE ARICA - PARINACOTA Y COQUIMBO (XV - IV REGIONES).

El Presidente del Consejo (S) solicita al profesional de la Dirección Zonal de Pesca Sr. Javier Chávez, para que presente los antecedentes sobre el tema.

Al respecto, el profesional comienza explicando que al tratarse de un tema sobre el cual el Consejo debe pronunciarse por la vía de un informe técnico, lo que el Consejo escuchará, corresponde a lo indicado en el Informe RPESQ N° 135/2012, el cual tuvieron con anticipación a la vista.

Respecto del mencionado informe, indica el profesional, el Consejo podrá hacerlo suyo si así lo estima conveniente, de lo contrario, deberá formar una comisión, para elaborar un informe que de cuenta del parecer del Consejo.

En este contexto, indica que la Subsecretaría está proponiendo al Consejo mantener la veda extractiva del ostión del norte, así como suspender las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal. Para ello da cuenta que desde el año 1986 este recurso se ha mantenido en veda siendo el último El Decreto Exento N° 1208/07 (13/Ago/07) que estableció la veda por un período de 5 años.

Por lo anterior el informe tiene por objetivo proporcionar los antecedentes que sustentan las iniciativas de administración propuestas para el recurso ostión del norte, *Argopecten purpuratus*, enmarcadas dentro de los objetivos de manejo pesquero enunciados en el Informe Técnico 135/2012 que son:

- a. Restaurar y conservar los principales stocks silvestres de *Argopecten purpuratus* con el propósito que sustenten actividades productivas.
- b. Impulsar la actividad productiva a través del cultivo y de las AMERB.
- c. Conservar la diversidad genética de stocks silvestres seleccionados, estableciendo reservas marinas (como reservas genéticas) para esta especie.

Indica que para lograr estos objetivos, la administración ha desarrollado distintas estrategias como:

- a. Priorizar las acciones en aquellos bancos naturales que presenten una o más de las siguientes características:
 - Presenten una alta variabilidad genética y aporten buenos reproductores con miras a promover ejemplares cultivados de buena calidad genética.
 - Constituyan buenas áreas para captar semilla mediante colectores artificiales o naturales.
 - Sustentem la extracción de individuos con fines de repoblar artificialmente bancos naturales sobre-explotados, que sean recuperables.
 - Constituyan bancos naturales sobre-explotados recuperables a través de repoblaciones naturales o artificiales, con fines de establecer AMERB.
- b. Propiciar y agilizar el establecimiento y operación de las AMERB que involucren esta especie.
- c. Propender a focalizar el manejo del recurso a nivel local.
- d. Propiciar la creación de reservas marinas, para establecer reservas genéticas de ostión, administradas con la participación del sector privado e instituciones de investigación.

Del punto de vista Biológico, el ostión del norte corresponde a un bivalvo del bentos litoral de la costa norte y central de Chile (desde Arica hasta Valparaíso), se distribuye entre los 2 y 30 metros de profundidad y ocasionalmente hasta los 40 metros. En nuestro país este recurso forma agregaciones discretas con tamaños poblacionales relativamente bajos en comparación con los tamaños poblacionales reportados en las bahías peruanas donde se encuentra esta misma especie.

Durante la presentación se muestran las figuras que dan cuenta de las trayectorias de los desembarques y la entrada de los centros de cultivo y su relación con respecto al desembarque de ostiones provenientes de bancos naturales. Sobre esto último se desarrolla el efecto que tuvo la demanda de los mercados internacionales y el efecto niño sobre la disponibilidad de recurso.

En este marco se da cuenta del establecimiento de la Reserva Marina “La Rinconada” en la segunda Región de Antofagasta cuyo principal objetivo es mantener una reserva genética del recurso que permita, bajo ciertas condiciones, ser un aporte a otros bancos donde el recurso se distribuye con el objetivo de mejorar la variabilidad genética y la sus abundancias locales, lo cual va en directa concordancia con los objetivos y estrategias de la administración.

Lo mismo es posible observar con relación al establecimiento de AMERB en la zona norte del país, donde sin embargo, no han logrado estabilizar rendimientos cómo a la administración le gustaría.

En términos del esfuerzo potencial, es posible observar que respecto al número de buzos, particularmente en la ésta macrozona, se evidencia que dicho nivel de esfuerzo no es sostenible, por lo que el cierre de inscripciones es evidentemente una medida lógica y coherente con los objetivos de conservación de la especie.

En resumen y considerando la situación que presenta el recurso y los lineamientos enunciados para su administración, se recomienda lo siguiente:

- Prorrogar por un periodo de **cinco (5) años**, la veda extractiva del recurso ostión del norte (*Argopecten purpuratus*) en el área marítima comprendida entre las regiones de Arica-Parinacota y Coquimbo (XV a IV Regiones), con el objeto de restaurar y conservar los principales bancos naturales de este recurso presentes en dichas regiones.
- Sin perjuicio de lo anterior, se deberá excluir de esta veda a los sectores establecidos bajo régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, las que se regirán por sus respectivos planes de manejo y explotación aprobados por resolución de la Subsecretaría de Pesca.

- Suspender transitoriamente la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal del recurso ostión del norte, para todas las categorías, por un período de **tres (3) años**, para las regiones de Arica-Parinacota (XV), Tarapacá (I), Atacama (III) y Coquimbo (IV)

El Consejero Mallat consulta sobre el número de embarcaciones que podrían explotar actualmente el recurso y se le indica que en realidad más que el número de embarcaciones que podrían participar de una faena de pesca, es importante mirar el número de buzos inscritos en la pesquería, ya que son ellos los que en realidad realizan el esfuerzo.

El Consejero Wilson consulta si antes había estado cerrada la inscripción de este recurso en el Registro Pesquero Artesanal, a lo que se le indica que al menos, desde la presentación del último informe para decretar la veda del recurso, no, pero de todas maneras el profesional de la Dirección Zonal se compromete a averiguar el tema.

El Consejero Gajardo consulta sobre cuál fue el criterio para suspender la inscripción por tres años y no dejar alineada dicha medida con los 5 años de la veda. Se le indica que en realidad, tiene que ver con poder seguir la estructura de los cuerpos legales actualmente vigente. Particularmente, en el caso de la suspensión de registro por 3 años, es probable que se relacione con el hecho de que una de la últimas incorporaciones a la LGPA a través de la Ley 20.560, incluye la posibilidad de aplicación de planes de manejo para pesquería bentónicas y dentro de ese marco incorpora la revisión de la medida, para el ingreso de nuevos actores, cada 3 años.

El Consejero Salinas indica que él tenía la misma interrogante agregando que más allá de que no se siga inscribiendo gente, es probable que no existan mayores cambios en los bancos naturales y da un ejemplo, indicando que en la empresa en la cual partió trabajando, tenían unos tremendo corrales de fondo, en las que colocaron semilla más bien grandes, pero llegaron las jaibas, las que lograron controlar, luego llegaron los pulpos y luego las algas que se pegaban en la valva. Por lo tanto, indica, la única manera de recuperar los bancos a los que existían en antaño, es a través del dragado de fondo, sin embargo, existen un montón de trabas que impiden continuar medidas en esta línea.

El Consejero Wilson indica que le preocupa un poco el hecho de que no exista mayor actualización de la información relativa a lo que pasa en los bancos naturales de la región, particularmente con el de Puerto Aldea, que en definitiva es uno de los más importantes. Indica que los distintos informes de seguimiento han mostrado una alta tasa de reducción del banco y por lo tanto, plantea, de que debiese ser un tema de preocupación ya que independiente de que se utilice el enfoque precautorio para la implementación de las medidas propuestas, debiese existir información más actualizada. Indica que sería prudente realizar prospecciones que permitan mejorar la información.

Al respecto se le indica que a pesar de tener alguna razón en su planteamiento, la información de los bancos, particularmente en el caso de Puerto Aldea, está radicado en los estudios de seguimiento que se realiza del área y por tanto es allí donde está la información y las potenciales medidas de manejo que se pudiesen realizar, sin que ello implique necesariamente

que la autoridad no pueda realizar otras acciones, sobre todo ahora, que con la Ley 20.560 es posible desarrollar planes de manejo para recursos bentónicos.

Luego, los Consejeros discuten las distintas experiencias en la materia principalmente asociado a bancos naturales de filtradores para finalmente llegar a un consenso en cuanto a la necesidad de poder respaldar la información contenida en el informe técnico RPESQ N° 135/2012 denominado "Veda extractiva y suspensión de inscripciones para recurso ostión del norte (*Argopecten purpuratus*) en el área marítima comprendida entre las regiones de Arica - Parinacota y Coquimbo (XV - IV Regiones)" y por lo tanto hacen propio dicho informe respaldando cada una de las recomendaciones.

El Presidente del Consejo (S) da por cerrada la sesión siendo las 17:00 horas.